

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 3254

La Florida, 24 AGO 2012

VISTOS:

El decreto exento N° 1.699, de 10 de mayo de 2012; el ordinario N° 494, de la Directora de Desarrollo Comunitario de 23 de julio de 2012; en general lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Desarrollo Comunitario, informa mediante el ordinario N° 494, de 2012, que por razones involuntarias y del sistema informático se detectaron roles con exenciones de derechos de aseo de por vida a partir del año 2012, en circunstancias que estos fueron rechazados oportunamente por tener ficha de protección social en otras comunas, del mismo modo, se detectaron exenciones de derechos de aseo aprobadas, las cuales se encuentran efectos a exenciones territoriales.

Que por una correcta aplicación de la normativa municipal, se ha solicitado la rectificación del decreto exento N° 1.699, del 10 de mayo de 2012, en el sentido de dejar sin efecto la exención de derechos de aseo de por vida año 2012, a las propiedades que según los roles que se individualizan en nómina adjunta, su titular tienen ficha de protección social en otra comuna, se encuentran exentar por factor territorial o a quedado exenta sólo por el año 2012.

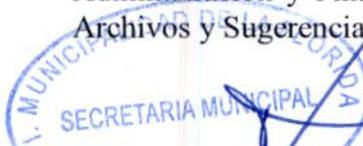
DECRETO:

Rectifícase el decreto exento N° 1.699, de 10 de mayo de 2012, en la parte resolutive, en el sentido de dejar sin efecto las exenciones de derecho de aseo de por vida a los siguientes roles: **1.- Rol 00293-0016, observación FPS de Ñuñoa; 2. Rol 01126-0006 observación: exención territorial; 3.- Rol 01821-0017, observación: FPS de Talagante; 4.- Rol 01406-0015, observación: FPS de Estación Central; 5.- Rol 02188-022, observación: exención territorial; 6.- Rol 02674-0095, observación: exención anual año 2012; 7.- Rol 06978-0026, observación: exención territorial; 8.- Rol 08170-0002, observación: exención territorial.**

Dispóngase el cobro de del derecho de aseo 2012, a las propiedades indicadas en el párrafo anterior, cuyo titulares tienen ficha de protección social en otra comuna y por tanto, no cumplen con el requisito establecido.

En todo lo no rectificado mantiene su vigencia el decreto original, el cual se entiende parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, de Administración y Finanzas, de desarrollo Comunitario, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias y hecho, archívese.



MARCELO SAN MARTIN BRAVO
Secretario Municipal Subrogante

RCE/ACC/MSMB/AMZ
1698



RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE



3346